

PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

PREAMBULO

Las actividades extraescolares son organizadas por la Asociación de Padres, Madres y Familias del Alumnado del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Perú, en adelante AMPA, con el propósito de facilitar la conciliación familiar, así como complementar la formación integral de nuestro alumnado.

En este Reglamento se establecerán las normas generales que regulan el funcionamiento de las actividades extraescolares, siendo de obligatorio cumplimiento para las/os alumnas/os, las familias, proveedoras/es de los servicios, monitoras/es.

ALCANCE

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todas las personas que tengan vínculo con las actividades extraescolares,

RESPONSABILIDAD

La Junta Directiva y en su caso la Comisión de Extraescolares son responsables de la gestión de las actividades extraescolares.

Las/os proveedoras/es de servicios, así como su personal contratado deben ofrecer actividades extraescolares de calidad con las garantías necesarias y son responsables de todo lo que acontezca durante el desarrollo de estas, incluido la recogida y entrega de las/os participantes.

Los padres o tutores legales asumen las responsabilidades que se deriven del incumplimiento por parte de sus hijas/os o representada/o de las normas aquí descritas.

ÓRGANOS DE GESTION

Junta Directiva:

La organización de las actividades extraescolares corresponde a la Junta Directiva, teniendo las siguientes funciones:

- Elaboración del Plan Anual de Actividades Extraescolares y presentación ante la Asamblea de Socias/os.
- Aprobación, entre períodos de sesión de la Asamblea, de los precios de las actividades extraescolares y empresas u autónomas/os a contratar.
- Elaboración y gestión de los contratos con las empresas y autónomos/as que provean los servicios.
- Convocar el período de inscripción a las actividades extraescolares.
- Organizar las jornadas de puertas abiertas.
- Gestión de las incidencias en la prestación de los servicios por partes de las/os proveedoras/es.
- Creación de la Comisión de Extraescolares

Comisión Extraescolares:

La Comisión de Extraescolares estará presidida por un miembro de la Junta Directiva y el resto de sus miembros serán designados entre las socias/os del AMPA.

La Comisión de Extraescolares será responsable de la gestión del desarrollo de las actividades extraescolares, teniendo las siguientes funciones:

- Coordinación con las/os monitoras/es de las actividades extraescolares
- Gestión de espacios para la realización de las actividades extraescolares
- Gestión de altas, bajas y modificaciones de participantes
- Valoración de admisión de las/os participantes en las actividades extraescolares
- Seguimiento del desarrollo de las actividades extraescolares

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

APROBACION

El Plan Anual de Actividades Extraescolares será aprobado en Asamblea de Socias/os, previo a su publicación

CONVOCATORIA Y PERIODO DE INSCRIPCIÓN

La convocatoria de las actividades extraescolares se realizará en el mes de septiembre de cada curso escolar, excepto las actividades Primeros del Cole y Amplicole que deberá publicarse durante el período no lectivo.

El plazo de inscripción a las actividades extraescolares se establecerá en la propia Convocatoria que se publique al inicio del curso escolar.

La publicación de la Convocatoria y los plazos de inscripción deberán publicarse a través de los canales habituales a tal efecto

SOLICITUDES DE INSCRIPCION Y ADMISIÓN

Las solicitudes de admisión a las actividades extraescolares se realizarán mediante la entrega, cumplimentada y firmada, de la Ficha de Inscripción habilitada a tal efecto. En caso de las actividades extraescolares organizadas por la Junta Municipal, deberá aportarse otra Planilla específica de la actividad junto a la Ficha de Inscripción.

La Ficha de Inscripción deberá ser enviada al correo electrónico afaceipperu@gmail.com. En caso de no ser posible el envío online, podrá entregarse en papel en la oficina del AMPA en los horarios que se establezcan al efecto. La inscripción también podrá realizarse mediante la cumplimentación de un Formulario online durante el período en que esté habilitado.

La admisión a las actividades extraescolares será confirmada mediante el envío de un correo electrónico antes del inicio de estas.

La madre, padre o tutor/a firmante de la Ficha de Inscripción es responsable de garantizar la veracidad de los datos comunicados. La falsedad u omisión de datos en esta solicitud puede ser considerada una falta muy grave.

En la Ficha de Inscripción deberá comunicarse cualquier alergia, intolerancia alimenticia, enfermedad o necesidad de atención especial de la/del alumna/o inscrita/o, así como los datos de las personas autorizadas a recogerlas/os al finalizar las actividades extraescolares. En caso de actualizar los datos de las personas autorizadas deberá comunicarse previamente mediante documento firmado por la madre, padre o tutor/a

GESTION DE ALTAS Y BAJAS

Las altas solicitadas una vez iniciada la actividad extraescolar, la Comisión de Extraescolares valorará la posibilidad de su incorporación, dependiendo de las plazas disponibles y del desarrollo de la actividad. De no ser posible la incorporación, la solicitud pasará a la lista de espera. De igual manera se procederá en caso de solicitarse un cambio de horario o de actividad

Las solicitudes de bajas o cambios de extraescolares deberán ser comunicadas antes del día 25 de cada mes. Estas solicitudes deberán realizarse mediante el envío de un correo electrónico a afaceipperu@gmail.com. En caso de no ser posible el envío online, podrá solicitarse por escrito y de manera presencial en la oficina del AMPA en los horarios establecidos. En caso de comunicar la solicitud de baja o cambio extraescolar en fecha posterior, esta no podrá ser efectiva hasta el mes siguiente por lo que se realizará el cargo del pago mensual correspondiente.

COMUNICACIONES DE LAS FAMILIAS

Todas las comunicaciones/solicitudes por parte de las familias deberán enviarse al correo electrónico afaceipperu@gmail.com con 24 horas de antelación al momento en que desea que se haga efectiva su solicitud, dígame cambios de personas autorizadas, ausencias u otras cuestiones relacionadas con el funcionamiento de las actividades extraescolares, excepto las bajas o cambios de extraescolares que sus plazos se establecen en el apartado anterior.

PERSONAS DESTINATARIAS Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

Las actividades extraescolares están destinadas al alumnado del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Perú y sus familias de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria correspondiente, así como a otras niñas o niños que no estén matriculados en este centro educativo y sean autorizados por la Junta Directiva.

En caso de que la/el participante tenga necesidades de atención especial, sufra alguna alergia o patología que pueda afectar su participación en la actividad extraescolar, la Comisión de Extraescolares valorará la solicitud y determinará si es posible o no su inclusión o si precisa de algún tipo de soporte, ayuda o control específico para su desarrollo. En caso necesario, la Comisión preparará una propuesta personalizada, que será comunicada a las familias, siendo responsabilidad de estas proveer las ayudas definidas en caso de que no puedan ser garantizadas por el AMPA.

Las solicitudes de admisión a actividades extraescolares de participantes sobre quienes conste la existencia anterior de conductas contrarias a las normas de convivencia serán evaluadas por la Comisión de Extraescolares, decisión que será informada a las familias.

Es un requisito para ser admitida/o en las actividades extraescolares, no tener deudas pendientes con el AMPA.

GESTION DE GRUPOS

Las actividades extraescolares propuestas se impartirán siempre que haya el mínimo de participantes acordados con el/la proveedor/a del servicio, por lo que la admisión definitiva estará condicionada a la creación de los grupos.

En caso de no ser posible la creación de un grupo, se informará a las familias solicitantes y se ofrecerán alternativas que puedan ser de su interés, no existiendo compromiso ni responsabilidad por parte del AMPA de garantizar la realización las actividades extraescolares solicitadas.

Como regla general, las/os alumnas/os que estuviesen inscritos en una actividad extraescolar durante el mes de mayo del curso anterior, tendrán prioridad en la misma actividad sobre el resto de las solicitudes.

En caso de que la demanda sea superior a la capacidad asumible para la realización de alguna actividad extraescolar:

- Tendrán prioridad las hijas/os de socias/os del AMPA, teniéndose en cuenta el tiempo que llevan asociadas/os.
- Se priorizarán las solicitudes por la fecha de presentación, estableciéndose una lista de espera por el orden de presentación de las solicitudes y se avisará a las familias en caso de producirse vacantes. Este criterio de lista de espera se aplicará también ante solicitudes de cambio de horario o de actividad.

PRECIOS Y FORMA DE PAGO

El precio de las actividades extraescolares será aprobado como norma general en Asamblea de Socias/os, pudiendo ser aprobada por la Junta Directiva cualquier modificación de estos entre los períodos de sesión de la Asamblea. En caso de los precios de las actividades extraescolares sufran modificaciones una vez iniciadas, deberá ser informado y justificado a las familias.

Las mensualidades se abonarán por adelantado mediante domiciliación bancaria o transferencia bancaria entre los días 5 y 10 de cada mes. En caso excepcional la Junta Directiva podrá autorizar que se realice el pago en una fecha distinta a la establecida en este Reglamento mediante transferencia bancaria. Cuando el pago se realice por transferencia bancaria las familias deberán enviar el Justificante al correo afaceipperu@gmail.com.

En caso de incorporarse a una actividad extraescolar con posterioridad a su inicio, se establecerá el importe a cobrar teniendo en cuenta la fecha de alta según se precisa a continuación:

- Alumnas/os matriculadas/os en la primera quincena del mes se les cobrará la cuota íntegra correspondiente a la actividad extraescolar matriculada
- Alumnas/os matriculadas/os en la segunda quincena del mes se les cobrará la mitad de la cuota correspondiente a la actividad extraescolar matriculada

El cobro de la matrícula se realizará junto al cobro de la mensualidad del mes de octubre, teniendo un valor único, sin tener en cuenta la cantidad de actividades extraescolares matriculadas. En caso de incorporarse a las actividades extraescolares con posterioridad a su inicio, la matrícula será abonada de forma íntegra junto a la primera mensualidad que se cobre.

El cobro del importe correspondiente al seguro de accidentes se realizará junto al cobro de la mensualidad del mes de febrero, teniendo un valor único, sin tener en cuenta la cantidad de actividades extraescolares matriculadas. En caso de incorporarse a las actividades extraescolares con posterioridad al cobro de esta cuota, el seguro de accidentes será abonado de forma íntegra junto a la primera mensualidad que se cobre.

El cobro de los materiales se realizará junto al cobro de la mensualidad del mes de octubre, de acuerdo con el importe establecido para las actividades extraescolares que lo requieran, a excepción de las actividades realizadas por el Club Deportivo. En caso de incorporarse a las actividades extraescolares con posterioridad a su inicio, el importe por materiales será proporcional teniendo en cuenta la fecha de alta y se abonará junto a la primera mensualidad que se cobre, excepto en los casos que por la naturaleza del material deba cobrarse de forma íntegra.

En caso de devoluciones de las mensualidades, se comunicará a las familias para que realicen el ingreso del importe correspondiente, incluidos los gastos de por la devolución del recibo. De no hacerse cargo de los pagos pendientes, sus hijos/as no podrán continuar en las actividades extraescolares en ese curso ni en los posteriores hasta no liquidar los pagos pendientes. En el caso de que devuelvan los recibos en dos ocasiones, se les suspenderá la domiciliación bancaria y tendrán que pagar por transferencia bancaria.

La falta de pago ocasionará la baja de las actividades extraescolares para el mes siguiente, hasta tanto se pague la deuda pendiente.

El retraso en el pago durante dos meses seguidos provocará la suspensión de la extraescolar en el propio mes que se produce este segundo retraso, no pudiendo incorporarse hasta que sea pagada la deuda.

Las bajas por falta de pago deberán ser comunicadas por escrito a las familias que corresponda.

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades extraescolares se realizarán durante el curso escolar de acuerdo con el Plan Anual de Actividades Extraescolares, siempre fuera del horario lectivo.

Las actividades extraescolares se rigen por el calendario escolar por lo que las horas de extraescolares que coincidan con días festivos o no lectivos, no serán recuperables.

Las actividades extraescolares se desarrollarán en las instalaciones del centro educativo, garantizando que sean adecuadas y estén equipadas para la ejecución de la actividad. Ocasionalmente, podrán realizarse actividades extraescolares fuera del centro educativo, lo que deberá estar debidamente justificado.

De manera general no se permite la presencia de las familias durante el desarrollo de las actividades extraescolares, no obstante, podrán acudir al inicio de la actividad en los casos en que sea necesario para cambiar de ropa a las/os niñas/os. Igualmente, las familias podrán participar en las exhibiciones o clases abiertas que sean convocadas por la Junta Directiva del AMPA.

En caso de participantes con necesidades especiales de atención u otros factores establecidos en la solicitud de admisión, podrán estar acompañadas/os por uno de sus padres, tutores o persona delegada por estos durante toda la actividad extraescolar, en caso de que sea recomendable para su desarrollo y/o adaptación.

Las/os monitoras/es no suministrarán a las/os participantes ningún tipo de medicamentos, ni alimentos durante el desarrollo de las actividades extraescolares, salvo en las actividades que así se establezca como Primeros del Cole o Madrid Concilia.

EMPRESAS Y AUTONOMAS/OS

Las empresas proveedoras de los servicios para el desarrollo de las actividades extraescolares garantizarán monitoras/es con una adecuada cualificación, aportando su Certificado Negativo de Delitos Sexuales antes del inicio de las actividades contratadas, supuesto que se aplica de igual manera para autónomas/os.

Las empresas o autónomas/os deberán estar inscritos en los Registros correspondientes a la actividad que realizan, así como estar al corriente en el pago impuestos y obligaciones fiscales.

Antes del inicio de las actividades extraescolares deberán firmar junto al AMPA un Contrato de Arrendamiento de Servicios para la contratación de actividades extraescolares.

ENTREGA DE LAS/OS PARTICIPANTES

Las/os participantes serán recogidos por las/os monitoras/es, al terminar el horario de comedor, en los lugares establecidos a tal efecto, trasladándose al área donde se realizará la actividad extraescolar.

En caso de que la/el participante no se quede a comedor deberá ser entregado directamente al/la monitor/a por las personas autorizadas antes del inicio de la actividad extraescolar. Supuesto que también se aplica para los Primeros del Cole.

En caso de que la/el participante realice otra actividad extracurricular o de refuerzo en horario posterior a la finalización de la actividad extraescolar, deberá ser trasladada/do por el monitor/o hacia los espacios que correspondan.

RECOGIDA DE LAS/OS PARTICIPANTES

La recogida de las/os participantes, al finalizar las actividades extraescolares, deberá realizarse en las áreas del centro establecidas a tal efecto por las personas autorizadas previamente mediante documento firmado por la madre, padre o tutor/a. En caso de no realizarse la recogida en el horario establecido, se contactará con las familias, pero si es una situación reincidente procederemos según se establece en las normas de disciplina.

Las/os monitoras/es o personal de apoyo que realizan la entrega podrán requerir en cualquier momento el documento de identidad o utilizar otro mecanismo de identificación a las personas que recojan a las/os participantes, pudiendo denegar su salida en caso de que los documentos identificativos no se muestren o puedan entenderse como falsificados o incorrectos.

MATERIALES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES

Los materiales para la realización de actividades extraescolares que son necesarios para uso conjunto serán provistos, siempre que sea posible por el AMPA o proveedor/a del servicio

En el caso de determinadas actividades extraescolares que requieran materiales específicos, deberán ser provistos por las propias familias mediante el pago del importe establecido

Estos materiales podrán tener carácter de uso obligatorio, teniendo en cuenta las características de la actividad extraescolar, lo que será informado por el/la monitor/a

NORMAS DE CONVIVENCIA

A continuación, estableceremos las normas de convivencia que rigen las actividades extraescolares realizadas en el CEIP Perú, así como determinaremos las faltas disciplinarias y sus correspondientes sanciones.

En el desarrollo de las actividades extraescolares las/os monitoras/es priorizarán la seguridad de las/os participantes.

Las faltas descritas a continuación serán únicamente sancionables por este Reglamento, cuando se produzcan durante el desarrollo de las actividades extraescolares. No obstante, se podrán sancionar, aunque se hayan cometido fuera del horario en que se realizan las actividades extraescolares cuando su origen esté directamente relacionado con la actividad extraescolar.

FALTAS DISCIPLINARIAS

FALTA LEVES

Se considerará faltas leves cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en esta normativa, cuando por su entidad, no llegue a tener la consideración de falta grave o muy grave.

FALTAS GRAVES

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

- Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a la actividad extraescolar que no estén justificadas.
- La falta de puntualidad reiterada en la recogida de las/os participantes por parte de las personas autorizadas.
- El comportamiento inadecuado que imposibilite o dificulte el normal desarrollo de las actividades extraescolares.
- Provocar voluntariamente desperfectos en las instalaciones del centro o materiales de la actividad extraescolar, cuya reparación deberá ser asumida por sus padres o tutores legales.
- La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a estas normas.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve
- Cualquier comportamiento de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad que no constituya falta muy grave

FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, comportamientos discriminatorios, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidas hacia las/os compañeras/os, monitores/es, coordinadoras/es, miembros del AMPA o personal del centro durante el desarrollo de las actividades extraescolares
- El acoso físico y moral a los compañeros
- El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves, los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales, contra los compañeros o miembros de la Comunidad Educativa
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa

- La suplantación de identidad y la falsificación de documentos
- El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro de objetos, sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos faltas graves
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave

SANCIONES

Para la aplicación de sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios como norma general:

- Las sanciones tendrán un carácter educativo, y procurará mejorar la convivencia
- Se priorizarán los derechos de la mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa
- No se impondrán correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal
- Deberán considerarse posibles circunstancias atenuantes (arrepentimiento espontáneo, falta de intencionalidad, reparación inmediata del daño, etc.) o agravantes (reiteración, premeditación, actuación violenta, acoso, etc.)
- Antes de aplicar una sanción se tendrán en cuenta la edad, situación, y circunstancias personales, familiares, y sociales del/a participante implicado/a alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de conductas o actos contrarios a las normas establecidas
- Se tendrán en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de las/os afectadas/os, así como la alarma y repercusión social creada por las conductas sancionables
- Las sanciones deberán ser proporcionadas a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas
- Las sanciones siempre deberán informarse a las familias del/de la participante sancionada. Esta comunicación deberá realizarse por escrito en un período inferior a las 48 horas de haberse aplicado la sanción, excepto en el caso de las faltas leves que podrá informarse de manera verbal

TIPOS DE SANCIONES

Las faltas leves pueden ser sancionadas con amonestación privada o pública frente al resto de participantes de la actividad extraescolar.

Las faltas graves pueden ser sancionadas con la expulsión temporal o permanente durante el resto del año lectivo de la actividad extraescolar.

Las faltas muy graves pueden ser sancionadas con la expulsión temporal o permanente durante el resto del año lectivo de una o todas las actividades extraescolares, además de constar como expediente de cara a posteriores solicitudes de inscripción en actividades extraescolares en años siguientes.

COMPETENCIAS PARA APLICAR SANCIONES

Las faltas leves serán sancionadas directamente por el/la monitor/a, con la debida información al/a coordinador/a de la actividad extraescolar. La información de las faltas leves se recogerá y comunicará periódicamente a la Comisión de Extraescolares.

Las faltas graves y/o muy graves serán sancionadas por la Junta Directiva del AMPA previa presentación por parte de la Comisión de Extraescolares, con la debida información del hecho y la propuesta de sanción.